



Exp.: 4006/2023

ANUNCIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022 – III

La Presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 08 de septiembre de 2023, dictó Resolución n.º 2023-3175, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Resolver de manera favorable la convocatoria, concediéndose subvenciones para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial 2022 – III a (11) expedientes, según figuran en el Anexo II, por importe de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2023.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico, del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2023.

TERCERO: Reconocer la obligación y pago por los importes que se detallan en el Anexo II a las personas beneficiarias de las subvenciones para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 de Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto para el ejercicio 2023.

CUARTO: El plazo de ejecución y realización del gasto aprobado en cada expediente para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial, será en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de septiembre de 2022.

QUINTO: El plazo para presentar la justificación será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria.

SEXTO: Dar por desistido el expediente (1) que figura en el Anexo III de esta resolución, al haber presentado solicitud de desistimiento.

SÉPTIMO: Desestimar los expedientes (6) que figura en el Anexo IV de esta resolución, por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras.

OCTAVO: Obligaciones de las personas beneficiarias:

“Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.*
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la*





subvención, en los términos indicados en la siguiente base.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el desarrollo de la actividad empresarial).

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Comunicar cualquier alteración de las circunstancias, condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, para ello la persona beneficiaria de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO I).

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

o) Mantener la actividad empresarial desarrollada hasta la fecha de resolución de la convocatoria.

p) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo.

q) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.”

NOVENO: Forma de Justificación:

“1.- Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, y 72 y siguientes del reglamento que la desarrolla, la persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención.

2.- Conforme al artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, la forma de justificar esta subvención será mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Para ello la persona beneficiaria deberá justificar el importe total de la subvención concedida y el cumplimiento de los requisitos de la actividad acreditándolo con la aportación de lo siguiente:

a) Solicitud electrónica de justificación de la subvención concedida dirigida al Cabildo de El Hierro, con los





datos de la persona beneficiaria, el importe de la subvención concedida y justificada, que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa.

En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y la documentación acreditativa del pago, correspondientes a los gastos detallados en la cuenta justificativa.

Como soporte documental de los gastos, además de lo anterior, aportará:

- Gastos alquiler local: contrato de arrendamiento del local de negocio.

- Gastos por seguros sociales en el mantenimiento de trabajadores: recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses justificados.

- Gastos por cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y por cuotas a la Mutualidad o Colegio Profesional: recibos bancarios acreditativos del abono de la cotización o cuota mensual correspondiente a los meses subvencionados del autónomo/a, autónomo/a colaborador/a familiar y/o autónomo/a societario/a que figure dado de alta por este régimen o mutualidad.

- Aquellos gastos que llevan aparejado la retención de ingresos a cuenta por algún impuesto, deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario.

3. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Vida laboral de la persona beneficiaria y/o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado a fecha de justificación, justificativo del mantenimiento de la actividad económica.

- Declaración responsable de no haber recibido otra subvención para los gastos subvencionados imputados como justificación a la presente convocatoria.

- Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO I) que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

3.- No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.

4.- Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

5.- La documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de la subvención se deberá presentar en el plazo máximo de un (1) mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria.

6.- Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

7.- Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma.

8.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

9.- La no justificación de la presente subvención por parte de la persona beneficiaria conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de persona beneficiaria para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo Insular de El Hierro.





10.- *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*”

DÉCIMO: Publicar el presente acuerdo de resolución de concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial 2022 – III, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>) a efectos de notificación y en el portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERO: Trasladar a Intervención la presente resolución a efectos de remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases y dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO: En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación regulada en la Base segunda.

DECIMOTERCERO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.”

LA PRESIDENCIA,
(Firmado electrónicamente)





ANEXO I SOLICITUDES PRESENTADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022 – III

N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO ENTRADA	FECHA Y HORA	NIF / NIE / CIF	SOLICITANTE
37-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5763	15/09/2022 17:13	***3656**	ISABEL MARIA BARRERA TORRES
71-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5813	16/09/2022 11:27	****1976*	ENRICA BAUDINO
85-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5833	16/09/2022 13:12	****5467*	JORG FOEST
142-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5960	19/09/2022 14:01	***3668**	YARITZA QUINTERO MEJIAS
145-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5964	19/09/2022 14:23	***7128**	JOSE JUAN RODRIGUEZ CONCEPCION
149-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5971	19/09/2022 15:25	***6303**	MIRIAN MEJIAS GONZALEZ
184-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6105	21/09/2022 10:02	****4453*	RALF HOFFMEISTER
195-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6143	21/09/2022 13:25	***2948**	PEDRO JESÚS GONZÁLEZ ABRANTE
198-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6147	21/09/2022 13:39	B76787142	ABRAGON INFRAESTRUCTURAS, S.L.
204-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6173	21/09/2022 16:54	B76805316	ANTEZA AUTOMOCIÓN, S.L.
217-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6229	22/09/2022 12:18	***0139**	JOSE NICANOR HERNANDEZ BARQUERO
246-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6408	26/09/2022 14:14	B38767448	DEL VALLE DE FRONTERA CARGO SL
276-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6505	27/09/2022 16:16	***3408**	JAVIER GONZÁLEZ ABRANTE
285-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6534	28/09/2022 8:46	B76714427	GRUPO EMPRESARIAL EL OJALA SL
293-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6556	28/09/2022 11:51	***7592**	JUAN ALBERTO ARMAS MORALES
294-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6558	28/09/2022 11:52	***1005**	MERCED ROSALI SÁNCHEZ MARTINEZ
305-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6584	28/09/2022 15:38	***3024**	JORGE ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO
310-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6596	28/09/2022 17:28	****5242*	JOSE LUIS DIAZ RIVERO

ANEXO II SOLICITUDES ESTIMADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022 – III

N.º EXPEDIENTE	NIF / NIE / CIF	BENEFICIARIO/A	Nº DE TRABAJADORES EN ALTA INFORMADOS	Nº DE TRABAJADORES EN ALTA A FECHA 14/09/2022	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO	OTROS GASTOS A VALORAR
198-05EM-EYD-2022	B76787142	ABRAGON INFRAESTRUCTURAS, S.L.	12	15	10.000,00 €	10.000,00 €	(A)
285-05EM-EYD-2022	B76714427	GRUPO EMPRESARIAL EL OJALA SL	13	13	10.000,00 €	10.000,00 €	
246-05EM-EYD-2022	B38767448	DEL VALLE DE FRONTERA CARGO SL	8	8	8.000,00 €	8.000,00 €	
204-05EM-EYD-2022	B76805316	ANTEZA AUTOMOCIÓN, S.L.	2	2	4.000,00 €	4.000,00 €	(B)



149-05EM-EYD-2022	***6303**	MIRIAN MEJIAS GONZALEZ	1	1	4.000,00 €	4.000,00 €	
195-05EM-EYD-2022	***2948**	PEDRO JESÚS GONZÁLEZ ABRANTE	1	1	4.000,00 €	4.000,00 €	(B)
217-05EM-EYD-2022	***0139**	JOSE NICANOR HERNANDEZ BARQUERO	1	1	4.000,00 €	4.000,00 €	
305-05EM-EYD-2022	***3024**	JORGE ALBERTO HERNANDEZ NAVARRO	1	1	4.000,00 €	4.000,00 €	
37-05EM-EYD-2022	***3656**	ISABEL MARIA BARRERA TORRES	0	0	2.000,00 €	2.000,00 €	
71-05EM-EYD-2022	****1976*	ENRICA BAUDINO	0	0	2.000,00 €	2.000,00 €	
142-05EM-EYD-2022	***3668**	YARITZA QUINTERO MEJIAS	0	0	2.000,00 €	2.000,00 €	
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDO						54.000,00 €	

(A) Se aceptan parcialmente los gastos solicitados como “*otros gastos necesarios para el normal funcionamiento de la actividad empresarial (a valorar)*” solo los solicitados en n.º 2, si fueran necesarios para justificar el total de la subvención.

(B) Se aceptan parcialmente los gastos solicitados como “*otros gastos necesarios para el normal funcionamiento de la actividad empresarial (a valorar)*” solo los solicitados en n.º 3, si fueran necesarios para justificar el total de la subvención.

ANEXO III SOLICITUDES DESISTIDAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022 – III

N.º EXPEDIENTE	NIF / NIE / CIF	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
310-05EM-EYD-2022	****5242*	JOSE LUIS DIAZ RIVERO	Presenta solicitud de desistimiento.

ANEXO IV SOLICITUDES DESESTIMADAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022 – III

N.º EXPEDIENTE	NIF / NIE / CIF	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
85-05EM-EYD-2022	****5467*	JORG FOEST	Incumple requisito base tercera “ <i>Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones del mismo</i> ”
145-05EM-EYD-2022	***7128**	JOSE JUAN RODRIGUEZ CONCEPCION	Incumple requisito base tercera “ <i>Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones del mismo</i> ”
184-05EM-EYD-2022	****4453*	RALF HOFFMEISTER	Incurre en las exclusiones de la base tercera punto 3. “ <i>empresas comprendidas en el artículo 2 del reglamento por que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre</i> ”
276-05EM-EYD-2022	***3408**	JAVIER GONZÁLEZ ABRANTE	Incumple requisito base tercera, actividad desarrollada no incluida en las actividades subvencionables.
293-05EM-EYD-2022	***7592**	JUAN ALBERTO ARMAS MORALES	Incumple requisito base tercera “ <i>Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro y estar al corriente de las obligaciones del mismo,</i> ”
294-05EM-EYD-2022	***1005**	MERCED ROSALI SÁNCHEZ MARTINEZ	Incurre en actividad excluida según Base tercera, punto 3. Exclusiones: “ <i>actividades de Restaurantes, bar-cafeterias y análogos</i> ”.

